



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 10 de enero de 2023

**Estimado solicitante
Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número 251159400000323, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

"Entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018, solicito la siguiente información.

Favor de desglosar los datos por año.

1.- ¿Cuántas personas de entre 25 y 29 años recibieron una sentencia condenatoria por la comisión de algún delito? ¿Cuántos eran del sexo masculino y del sexo femenino?

2.- De las personas de entre 25 y 29 años que recibieron una sentencia, ¿cuántos fueron condenados por delitos de homicidio doloso?

3.- De las personas de entre 25 y 29 años que recibieron una sentencia, ¿cuántos fueron condenados por delito de narcomenudeo?

4.- De las personas de entre 25 y 29 años que recibieron una sentencia, ¿cuántos fueron condenados por robo?

5.- De las personas de entre 25 y 29 años que recibieron una sentencia, ¿cuántos fueron condenados por violencia familiar?"

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves”.

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender su pretensión informativa.

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de su petitoria, se le orienta para que presente una nueva solicitud de información ante la **Fiscalía General del Estado**, por considerar que son los competentes para atender su petición según lo previsto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo 9 fracción I, artículo 2, 3, 4 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 17 fracción XVII y 18 fracción b, misma que podrá ser formulada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien directamente en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia